ESTUDIOS PREVIOS			
CIUDAD: BOGOTÁ D.C		**FECHA**	27/03/2025
DIRECCIÓN O DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE TALENTO HUMANO		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
META PROYECTO DE INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO		

OBJETO A CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS Y EN ESPACIOS CONFINADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN A LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EN ESPECIAL LO ESTABLECIDO POR LOS DECRETOS 019 DE 2012 Y 1082 DE 2015 SE REALIZA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIO.

ASPECTOS LEGALES	
MARCO JURÍDICO	• Ley 80 de 1993, articulo 32 • Ley 1150 de 2007, articulo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Decreto 1082 de 2015 • Ley 1882 de 2018 • Ley 2069 de 2020 • Decreto 1860 de 2021 • Resolución 4272 de 2021
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección para la presente convocatoria pública corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado no sobrepasa el 10% de la menor cuantía establecido por la Corporación según circular número 20254000001 del 03 de enero de 2025 expedida por la Secretaría General, la cual establece el valor de la menor cuantía en $ 1.209.975.000 y el valor de la mínima cuantía hasta $120.997.500.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN
LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. En este sentido, y en el marco de las responsabilidades de la CAR de proteger el medio ambiente, adelanta acciones orientadas a la administración del ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993. Acciones que buscar revertir parte de las

problematicas asociadas a los altos niveles de fragmentación y degradación de los ecosistemas, que son estratégicos para la prestación de bienes y servicios, especialmente los asociados al abastecimiento de agua para consumo humano.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

De conformidad al Acuerdo CAR No. 53 de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, debe:

- *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. (…).*

Mediante el Acuerdo CAR No. 44 de 2005, modificado por los Acuerdos CAR No. 22 de 2014, No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la CAR, con el objeto de asignar funciones y responsabilidades a las dependencias de la entidad, que permitan operar en función de la coordinación y articulación integral de los procesos estratégicos, misionales de apoyo y de evaluación para asegurar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades institucionales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Acuerdo No. 22 de 2014, la Oficina de Talento Humano tiene como propósito la administración y desarrollo del Talento Humano de la Corporación de acuerdo con la normatividad vigente y en el marco de un clima organizacional adecuado, que contribuya al logro de las metas institucionales, a través del desarrollo de sus funciones, como son:

- *Asesorar a la Dirección General en el diseño y elaboración de los planes estratégicos de recursos humanos y ejecutar las políticas institucionales sobre la administración y desarrollo del talento humano de la Corporación.*
- *Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias en la interpretación y aplicación de la normatividad vigente sobre administración de talento humano.*
- *Diseñar, dirigir y administrar los programas de selección, inducción y reinducción de los servidores públicos de la entidad, de conformidad en lo previsto en la normatividad vigente.*
- *Administrar el archivo documental y magnético de las Historias Laborales de servidores y exservidores públicos de la Entidad, de los expedientes pensionales y los antecedentes sobre cuotas partes pensionales.*
- *Diseñar, dirigir y administrar los programas de formación y capacitación de los servidores públicos de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en la ley.*
- *Diseñar dirigir y administrar los programas de seguridad industrial y salud ocupacional para los servidores públicos de la Entidad, en concordancia con la normatividad vigente.*

- *Preparar, elaborar y sustentar el proyecto anual de presupuesto para amparar los gastos por servicios personales asociados a nómina, los gastos inherentes a la nómina de pensionados y los gastos asociados con la ejecución de los planes anuales de bienestar social, capacitación, incentivos y salud ocupacional.*

Así mismo, el artículo 12A del Acuerdo No. 22 de 2014, establece las funciones de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, para las cuales la DLIA desarrolla las siguientes actividades:

- Medición, caracterización y análisis de resultados de la calidad de agua, suelos y aire para la ejecución de las funciones de la Entidad.
- Medición, caracterización y seguimiento de la calidad de los recursos naturales (aire, agua y suelo), para la identificación, seguimiento y control de las zonas de la jurisdicción con mayor impacto por contaminación.
- Toma de datos para la generación de información analítica por medio de redes de monitoreo de corrientes superficiales y aire (calidad del aire, ruido, fuentes fijas, fuentes móviles y olores).

La Corporación, en cumplimiento de las normas y estándares que le aplican a su misionalidad y funcionamiento, ha definido la Política del Sistema de Gestión Integrado de Gestión Pública - SIGESPU, documentada en el manual del SIGESPU GSG-MN-01 y en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo GHU-PN-22, la cual es la carta de navegación para direccionar los procesos de la Corporación, las acciones misionales y de apoyo.

En este sentido, la Corporación tiene el deber de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento de la disposición legal aplicable a su naturaleza jurídica, la Corporación busca proteger a sus colaboradores, para ello, diseñó e implementó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019 y el estándar NTC – ISO 45001; y de forma articulada con otros sistemas de gestión tales como el Sistema de Gestión de la Calidad con el estándar NTC-ISO 9001 y el Sistema de Gestión Ambiental con el estándar NTC-ISO 14001, como parte del Sistema Integrado de Gestión Pública SIGESPU.

En el marco del Sistema de Gestión, la Entidad cuenta con el procedimiento *"Identificación de peligros y valoración de riesgos y establecimiento de controles GHU-PR-20*", el cual establece la metodología para definir las prioridades en la gestión de los riesgos, para la planificación de acciones de control, definición de estrategias y programas en SST, con el siguiente esquema de jerarquización:

a) **Eliminación del peligro/riesgo**: Rediseño de procesos o equipos para eliminar o reducir los riesgos.
b) **Sustitución**: Sustituir una materia prima por una menos peligrosa o también sustituir un proceso de alto riesgo por uno de menor riesgo.
c) **Controles de ingeniería:** Adopción de medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen o fuente.
d) **Controles Administrativos**: Implementación de sistemas de señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo o zonas de circulación y almacenamiento, implementación de sistemas de advertencia y alarma, diseño e implementación de procedimientos de seguridad para ciertos procesos o actividades de riesgo, controles de acceso a zonas de riesgo, inspecciones de seguridad, listas de chequeo, permisos de trabajo entre otros;
e) **Equipos de Protección Personal**: Cuando ciertos peligros/riesgos no se puedan controlar en su totalidad con las medidas anteriores, el empleador deberá suministrar a sus trabajadores la dotación pertinente de acuerdo con sus actividades.

Las medidas de control para cada riesgo forman parte de los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, y los programas de Higiene y Seguridad Industrial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. El resultado de la identificación y valoración de riesgos se encuentra en las matrices IPEREC existentes para todas las sedes de la Corporación y a los procesos que se desarrollan allí.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de fomentar la cultura de seguridad y autocuidado, la toma de conciencia de los colaboradores de la Entidad, los conocimientos y destrezas necesarias para desempeñar su labor, en busca de la prevención de accidentes, protección de la salud e integridad física y emocional; la Corporación desarrolla actividades de capacitación, entrenamiento, comunicación, observación, de los diferentes asuntos técnicos y relacionados con SST que pueden afectar el desempeño.

Para ello, la Entidad ha definido el desarrollo de capacitaciones y entrenamientos en temáticas de SST, las cuales se encuentran definidas en el **Plan de SST** GHU-PN-22 y están orientadas al entrenamiento y competencia, para

el **Programa de trabajo seguro en alturas GHU-PG-01** y **Programa trabajo seguro en espacios confinados GHU-PG-10**, con el fin de disminuir la probabilidad de accidentes en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad. Las actividades de entrenamiento relacionadas directamente con el objeto del contrato son:

PLAN DE TRABAJO ANUAL SIGESPU

PLAN DE ENTRENAMIENTO SST 2025

DESCRIPCIÓN					
NUM	**OBJETIVO**	**PROGRAMA/CONTENIDO**	**NOMBRE DE LA CAPACITACION**	**MODALIDAD**	**TIPO DE EVENTO**
1	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla trabajo en alturas, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	El curso teorico-práctico definido en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en alturas Taller sobre uso de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción contra caídas Practica de ascenso y descenso por escaleras, andamios, manejo de cuerdas, posicionamiento, uso de pretales, entre otros. Contenido reglamentario según la resolución 4272 de 2021 y 491 de 2020 o normas vigente	**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS – TRABAJADOR AUTORIZADO**	PRESENCIAL	CURSO
2	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en alturas, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	El curso teórico-práctico definido en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en alturas Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción contra caídas Contenido reglamentario según la resolución 4272 de 2021 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS – COORDINADOR**	PRESENCIAL	CURSO
3	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en espacios confinados, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	Curso teórico definido en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en espacios confinados Conceptos básicos de trabajo en espacios confinados Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción Contenido reglamentado en la resolucion 491 de 2020 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS- JEFE DE ÁREA**	PRESENCIAL	CURSO
4	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla trabajo en alturas, para aplicar el plan de emergencias en caso de activación de los sistemas de protección de caidas	Curso Teórico-práctico para la respuesta a situaciones de emergencia en trabajo en alturas Practica de ascenso y descenso en maniobras de rescate vertical, entre otros.	**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS – RESCATE VERTICAL**	PRESENCIAL	CURSO
5	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en espacios confinados, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	Curso teórico-práctico establecido en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en espacios confinados Conceptos básicos de trabajo en espacios confinados Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción Contenido reglamentado en la resolucion 491 de 2020 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS- TRABAJADOR ENTRANTE**	PRESENCIAL	CURSO
6	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en espacios confinados, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	Curso teórico-práctico establecido en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en espacios confinados Conceptos básicos de trabajo en espacios confinados Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción Contenido reglamentado en la resolucion 491 de 2020 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS- SUPERVISOR**	PRESENCIAL	CURSO
7	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en espacios confinados, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	El curso teórico en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en espacios confinados Conceptos básicos de trabajo en espacios confinados Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción Contenido reglamentado en la resolucion 491 de 2020 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS- VIGIA**	PRESENCIAL	CURSO
8	Desarrollar las competencias del personal que desarrolla o supervisa trabajo en alturas, para establecer controles y prevenir accidentes de trabajo por la exposisición al factor de riesgo	El curso teórico en el Reglamento Técnico para el desarrollo de trabajo en alturas Requisitos de EPP y medidas individuales y colectivas de protección y restricción contra caídas Contenido reglamentario según la resolución 4272 de 2021 o norma vigente	**TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS – ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA**	PRESENCIAL	CURSO

En concordancia con la línea estratégica 4 - del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo, las actividades de formación, entrenamiento o concientización buscan:

- Fomentar la cultura del autocuidado, promoción de la seguridad y la salud de los colaboradores y la prevención de los riesgos laborales, para el logro del bienestar y calidad de vida laboral.
- Proporcionar a los colaboradores el conocimiento necesario para desempeñar su trabajo en forma segura, saludable y eficiente.
- Lograr el cambio de actitudes y comportamientos frente a determinadas circunstancias y situaciones que puedan resultar en pérdidas para la persona o para la Corporación.
- Generar motivación hacia la participación en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El artículo 3 de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, define el trabajo en alturas como toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

En la CAR se desarrollan actividades que corresponden por definición a trabajo en alturas, principalmente en procesos misionales en dependencias como la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental (DLIA), donde los colaboradores de la Corporación deben acceder a estructuras fijas, móviles elevadas donde se encuentran equipos o instalaciones relacionadas principalmente con estudios de evaluación y monitoreo de la calidad del aire o con actividades industriales que emiten contaminantes al aire, como lo son silos, chimeneas, canteras, fábricas ubicadas en la jurisdicción CAR

Así mismo, personal de la DLIA debe acceder a estaciones de monitoreo ambiental, mediante estructuras fijas con escaleras, diferentes tipos, justificando también la necesidad de implementar los controles, de capacitar y entrenar en los aspectos técnicos de seguridad para trabajo en alturas.

Para el control de los riesgos, el artículo 4 del Resolución 4272 de 2021, establece que, dentro de las medidas de prevención contra caídas en alturas, se encuentran la capacitación, entrenamiento o certificación de los

trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas, para lo cual deben tener su respectivo certificado de la competencia laboral.

Con base al análisis realizado por la Entidad en las matrices IPEREC y en la identificación y evaluación de requisitos legales, se adoptan en la Entidad medidas de prevención y control; para el caso del trabajo en alturas se encuentran los controles administrativos, con programas de capacitación formación y entrenamiento.

La capacitación para trabajo en alturas permite que los trabajadores conozcan los riesgos a los cuales están expuesto en la actividad, como ejecutar una actividad en alturas, los aspectos de protección contra caídas y el uso adecuado de los equipos de protección personal, cómo actuar frente alguna eventualidad, así como, las características de los equipos especializados y las limitaciones de estos, y de esta manera reducir el uso inadecuado que pueda provocar caídas, golpes o incluso el fallecimiento de una persona. Por lo anterior, se debe capacitar y entrenar a los colaboradores según los roles que van a desempeñar y sus actividades; de acuerdo con la necesidad de la Entidad, se requiere impartir las siguientes capacitaciones:

- Capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas – Trabajador autorizado
- Capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas – Coordinador
- Capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas - jefes de área para trabajos en alturas
- Capacitación y entrenamiento de rescate en trabajo en alturas

El contenido, intensidad horaria y especificaciones de las capacitaciones se establece de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 4272 de 2021, lo proveedores de servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- *"Estar inscritos y aceptados como proveedores de este servicio en el aplicativo diseñado para tal fin por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo.*
- *Contar con los espacios destinados para la capacitación y entrenamiento, que cuente con la infraestructura adecuada (instalaciones locativas, estructuras, equipos, etc) que permita desarrollar los procesos de formación sin poner en riesgo a los aprendices, ajustada a los requerimientos establecidos en la presente resolución.*
- *Contar con el talento humano necesario y formalizado, en los cargos misionales requeridos para ejercer su actividad económica, conforme a lo establecido en la presente resolución y demás normatividad nacional aplicable.*
- *Contar con programas de capacitación y entrenamiento en abajo en alturas aprobados conforme a lo establecido en la presente resolución."*

De igual forma, para las actividades de trabajo en alturas en el artículo 61 de la precitada resolución se establece que:

"Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe: (...)

d. Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador.
e. Verificar que los procesos de capacitación y entrenamiento sean realizados por proveedores autorizados por el Ministerio del Trabajo y que estos cumplan con la intensidad horaria establecida en los programas de formación, conforme con lo establecido en la presente resolución.
f. Garantizar la divulgación de las actividades y/ o los procedimientos de trabajo en alturas, a todo trabajador que las vaya a realizar. La divulgación deberá ser antes de iniciar labores.
i. Desarrollar los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos de rescate en alturas documentados y disponer de recursos humanos, técnicos y equipos, necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia acorde a lo establecido en la presente resolución.
k. Verificar que sus contratistas cumplan con lo establecido en la presente resolución, incluyendo su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Supervisar la aplicación de los procedimientos, las medidas de seguridad y salud de los trabajadores y contratistas. El empleador será solidario en los accidentes que se llegaran a ocasionar por la no implementación de las medidas descritas por parte de sus contratistas.
p. Cualquier empleador que requiera contratar actividades de trabajo en altura, deberá asumir el costo de la correspondiente capacitación del trabajador, dando aviso a la ARL a la cual se encuentra afiliado."

De igual forma, se establece en el artículo 7 de la precitada Resolución que, "*Obligaciones del empleador y/o contratante. El empleador y/o contratante deberá documentar un programa de gestión para trabajo en espacios confinados, articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la empresa y enfocado a la actividad que desarrolla en los espacios de trabajo, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales por la exposición a los diferentes factores de riesgo presentes en el desarrollo de las tareas.*

El empleador y/o contratante tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:
(...)

3.Garantizar la formación y entrenamiento en trabajo en espacios confinados a todos los trabajadores y contratistas involucrados. Para los trabajadores vinculados no debe generar ningún costo, ya que es responsabilidad del empleador y/o contratante.
5. Verificar que en los casos que los procesos de formación y entrenamiento sean realizados por entes externos, estos cumplan con lo establecido en la presente resolución.
8. Implementar en compañía con la ARL, los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos de rescate y disponer con talento humano, recursos técnicos y equipos, necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia.
26. Incluir en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Programa de Gestión para el Trabajo en Espacios Confinados. (...)"

En la CAR se desarrollan actividades que corresponden por definición a trabajo en espacios confinados, principalmente en procesos misionales en dependencias como la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, donde los colaboradores de la Corporación deben ingresar a espacios con dificultad para entrar o salir para el monitoreo del recurso hídrico, con accesos a alcantarillas y toma de muestras en tanques de agua.

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 491 de 2020 se establece "*Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo que establece esta reglamentación deben ser formados para obtener su respectivo certificado para trabajo en espacios confinados."*

Con base al análisis realizado por la Entidad se adoptan medidas de prevención y control, que para el caso del trabajo en espacios confinados se encuentran los controles administrativos, con programas de capacitación formación y entrenamiento a trabajadores que realicen actividades en espacios confinados para dar a conocer los riesgos y procedimientos de entrada a espacios confinados para los colaboradores, procedimientos de rescate, combinados con capacitación práctica en entrada y salida. De acuerdo con la necesidad de la Entidad se requiere las siguientes capacitaciones:

- Capacitación y entrenamiento para trabajador entrante en espacios confinados
- Capacitación y entrenamiento para Vigía de Seguridad para Trabajo en Espacios Confinados
- Capacitación y entrenamiento para supervisor de trabajo en espacios confinados
- Capacitación y entrenamiento de rescate en espacios confinados
- Capacitación y entrenamiento para el Administrador del programa gestión para trabajo en espacios confinados

El contenido, intensidad horaria y especificaciones de las capacitaciones se establece en la Resolución 491 de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución 491 de 2020, los oferentes del proceso de formación en trabajo en espacios confinados deben estar registradas ante el aplicativo de centros de formación vocacional del Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, en el marco de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la CAR, la Oficina de Talento Humano ha priorizado la formación y entrenamiento del personal para trabajo en alturas y para trabajo en espacios confinados, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 4272 de 2021 y No. 0491 de 2020.

Considerando lo anterior, se hace necesario que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca contrate la prestación de los servicios de formación o capacitación para el trabajo; en centros de entrenamiento habilitados, de acuerdo con las normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo, y los requisitos para el trabajo en alturas y el trabajo en espacios confinados, para asegurar la competencia del personal expuesto a trabajo en alturas o a

trabajo en espacios confinados, durante la ejecución de actividades propias de la entidad; y en cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.

Población Beneficiada: La población beneficiada será todos los servidores y contratistas que realizan actividades de trabajo en alturas o de entrada a espacios confinados, como personal operativo, entrante a espacios confinados o autorizado en alturas; coordinadores, vigías, supervisores y los administradores de los programas, especialmente personal en la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental DLIA y personal de la Oficina de Talento Humano como responsables y administradores de los programas del SG-SST de la Entidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	86101804	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación profesional	18 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	04 Formación de recursos humanos para el sector comercial
(F) Servicios	86101805	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación profesional	18 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	05 Formación de recursos humanos para el sector industrial
(F) Servicios	86101810	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación profesional	18 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	10 Capacitación en habilidades personales
(F) Servicios	86101709	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación profesional	17 Servicios de capacitación vocacional no científica	09 Servicios de capacitación en seguridad

ALCANCE	Formación y capacitación del personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca que realiza actividades relacionadas con la supervisión o ejecución de actividades de alto riesgo tales como: trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados, dando cumplimiento a los requisitos legales aplicables y el registro del personal capacitado ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo de SST de la CAR.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución de este contrato se realizará en las sedes dispuestas por el proveedor que se encuentren autorizadas por el Ministerio del Trabajo, en la ciudad de Bogotá y/o en municipios de Cundinamarca en la jurisdicción de la CAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **SEIS (06) Meses** o hasta agotar el valor del presupuesto[1], lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para el presente contrato incluido impuestos es: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($19.917.627),** INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, el cual, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la CORPORACIÓN por lo que se adelantará por la modalidad de mínima cuantía. El contrato resultante del proceso de selección irá a precios unitarios fijos, con requerimiento de cantidades por parte de la Corporación, de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial estimado o el plazo del contrato, lo que primero ocurra, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

[1] Las cantidades a contratar corresponden a una proyección del número de personas de la Entidad que se habilitarán para trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados; por lo tanto, durante la ejecución del contrato, las cantidades podrán variar dependiendo de las necesidades de la entidad y la rotación del personal autorizado.

Previo a determinar el presupuesto necesario que alcance los objetivos propuestos en torno a la **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS Y EN ESPACIOS CONFINADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*",** se hizo un análisis de las necesidades para determinar las cantidades estimadas que corresponde al número de personas a capacitar, entrenar y certificar y en este sentido, se realizó un análisis del mercado anexo al correspondiente estudio.

Se realizó la publicación en el SECOP II con la solicitud de cotización en el proceso, con registro **CAR-OTH-SIP-001-2025 (id.CO1.BDOS.7828457)** solicitud de información a los proveedores, del cual se generó cotización allegada por la siguiente empresa: SAISO SAS.



De igual forma se realizó solicitud de cotización a las siguientes empresas: AC ALTURAS Y CONFINADOS SAS, ACTIVIDADES LABORALES SEGURAS ALS S.A.S, ALIANZA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ALTURAS CUMBRE COLOMBIA SAS, 1ALTURAS SA, ALTURAS Y SERVICIOS E&M SAS, ANSAR CENTRO DE FORMACION PARA TRABAJO EN ALTURAS SAS, CCP TRABAJO EN ALTURA SAS, CEIOR SAS, CENTRO DE ENSENANZA EN ALTURAS Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S., CENASIT SAFETY S.A.S, COLOMBIANA DE TAREAS DE ALTO RIESGO COLTAR SAS, CENTRO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO SAFETY WORK INDUSTRIA SAS, CONSULTORÍA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A.S., CUBIK SAS, DESARROLLO DE PROYECTOS EN ALTURAS S.A.S, TECNACEL LTDA mediante oficios en SIDCAR No. 20252014636, 20252014637, 20252014638, 20252014639, 20252014640, 20252014641, 20252014642, 20252014643, 20252014644, 20252014645, 20252014646, 20252014647, 20252014648, 20252014649, 20252014650, 20252014651, indicando remitir la información al correo electrónico talentohumano@car.gov.co a los centros de formación y entrenamiento habilitados por el Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá, de las cuales allegaron cotizaciones las empresas de las cuales allegaron cotización las empresas **AC ALTURAS Y CONFINADOS** S.A.S. con NIT 901755466 y **COLOMBIANA DE TAREAS DE ALTO RIESGO COLTAR SAS** 900682073-8.

Del estudio de mercado realizado allegaron cotización las siguientes empresas:

Razón Social	NIT	Medio de cotización
Servicios y Asesorías en Ingeniería y Seguridad Ocupacional S.A.S SAISO SAS	900.332.517	SECOP II
AC Alturas Y Confinados S.A.S	901755466	Correo electrónico
Colombiana De Tareas De Alto Riesgo COLTAR SAS	900682073	Correo electrónico

De igual forma, se realizó un análisis del sector el cual se presenta junto a éste documento. Este análisis incluye aspectos relacionados con la oferta y la demanda relacionada con éste tipo de actividades.

	El análisis comparativo de precios se realizó con las TRES cotizaciones recibidas, seguidamente se utilizó la medida de dispersión de desviación estándar para conocer la variación de los valores unitarios para lo cual se tuvo en cuenta un coeficiente de variación del 20% estableciéndose que los valores que se encontraban por encima de este porcentaje (%) no se tendrían en cuenta para aplicar la media aritmética o promedio; producto de este análisis se obtuvo el valor unitario promedio para la estimación del presupuesto. El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el Anexo **ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS** junto con las cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.
	Con relación al impuesto de IVA aplicable al presente proceso contractual, se identifica el ARTÍCULO 476 del Estatuto Tributario. Servicios de educación: *"Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública."* Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que existen centros de formación que no corresponden a instituciones educativas, la CAR determina incluir el IVA dentro de su presupuesto, y en caso de que, algún proponente cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y acredite ser una entidad educativa que preste el servicio debidamente autorizada por el Ministerio de Educación o las Secretarías de educación se aplicará la exclusión del IVA que corresponde. **SI APLICA IVA** ■ **NO APLICA IVA** ☐ Nota: Como se observa en la justificación del presupuesto.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2025, con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide el Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN.

IMPUTACIÓN –RUBRO	No. CDP	VALOR
2-1-2001-02-1111-10-OTH1-0092919-2.1.2 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN N C P (82)	25603185	20.000.000

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: • Pagos parciales mensuales, por el valor correspondiente al número de personas capacitadas, previa presentación de la relación del personal capacitado con sus respectivos certificados de entrenamiento; junto con el documento o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1.** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá**

	adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.** **PARAGRAFO 2.** La acreditación de Aportes Parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARAGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **PARAGRAFO 4:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
SUPERVISIÓN	La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el/la Profesional Especializado, Código 2028, grado 18 de la Oficina de Talento Humano, o en su ausencia quien sea designado por el ordenador del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. 14. Solicitar ante la Secretaria General las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda

	suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN	1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. 2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 8. Terminar y Liquidar el contrato 9. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la CAR. a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). 2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor. 5. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta. 6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. 7. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. 8. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). 9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación. 10. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

	11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 12. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 13. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema de Gestión de la Corporación (Calidad, Salud, seguridad y ambiente). 14. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad. 15. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la **Supervisión** del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta. 16. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. 17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de su personal contratado. 18. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato. 19. Colocar y mantener la señalización de la obra y demás dispositivos de seguridad. 20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la CAR. a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor: 1. Efectuar la formación, capacitaciones, entrenamientos y expedición de los certificados requeridos para los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás información suministrada por el supervisor del contrato. 2. Acordar el cronograma para la ejecución del contrato, con la supervisión una vez suscrita el Acta de inicio. 3. Cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas; en especial el TÍTULO III Procesos de capacitación, entrenamiento y gestión de los centros de entrenamiento, TÍTULO IV Obligaciones y disposiciones finales y el Anexo técnico para centros de entrenamiento. 4. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados; en especial el TÍTULO II Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados – CAPÍTULO 4 Formación a trabajadores que realicen actividades en espacios confinados, el ANEXO TÉCNICO 1 - Escenario para centro de capacitación y entrenamiento en trabajos en espacios confinados, y el ANEXO TÉCNICO 2 - Programas de formación. 5. Ejecutar las actividades en los centros registrados ante el Ministerio de Trabajo y aceptados por la Corporación, en la ciudad de Bogotá. 6. Ejecutar las actividades garantizando la calidad de los servicios suministrados con la integridad y calidad de las instalaciones y equipos para el desarrollo de las capacitaciones y entrenamientos. 7. Entregar los certificados de las capacitaciones o entrenamientos realizados a cada colaborador, en digital al correo remitido por el supervisor, con la información o contenido que establecen las normas aplicables. 8. Realizar el registro y publicación de los certificados generados durante el contrato en la plataforma del Ministerio del Trabajo o donde este lo indique, dando cumplimiento a la normatividad vigente. 9. Cumplir con la programación acordada con la Entidad para el desarrollo de las actividades en las fechas que se acuerden con el supervisor. 10. Presentar un Informe final que describa la forma de ejecución de las obligaciones del contrato, la relación de los servicios, la infraestructura utilizada, las medidas de

	sostenibilidad ambiental implementadas en los centros de formación, el programa de capacitación y entrenamiento para trabajo en altura y trabajo en espacios confinados, el número y tipo de certificados entregados, anexando copia de los certificados y la evidencia del reporte de las actividades ante el Ministerio de Trabajo. 11. Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se derivan de la normatividad ambiental y de sostenibilidad, asociada a la prestación del servicio. 12. Las demás que la Corporación considere y que se deriven de las obligaciones del contrato. **NOTA 1:** El informe de que trata el numeral 10 deberá ser presentado en medio magnético. **NOTA 2:** Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano.
PRODUCTOS	No aplica
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo), adicionalmente se debe considerar lo siguiente: • El contenido curricular y estrategias metodológicas de las capacitaciones y entrenamientos deben cumplir lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 y en la Resolución 4272 de 2021 expedidas por el Ministerio del Trabajo, o aquellas normas que las modifiquen o reemplacen. • Las condiciones y especificaciones de los escenarios, las instalaciones y equipos utilizados para las capacitaciones y entrenamientos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 y en la Resolución 4272 de 2021 expedidas por el Ministerio del Trabajo, o aquellas normas que las modifiquen o reemplacen. • Los certificados que acreditan la aprobación de los requisitos de la capacitación, formación y entrenamiento, deben cumplir con lo establecido en el artículo 39 la Resolución 0491 de 2020 y en el artículo 59 de la Resolución 4272 de 2021 expedidas por el Ministerio del Trabajo, o aquellas normas que las modifiquen o reemplacen. • El/los centro(s) de entrenamiento deben estar ubicados en la ciudad de Bogotá o municipios de Cundinamarca autorizados por el Ministerio del Trabajo. • Los entrenamientos para trabajo en espacios confinados serán complementarios para los asistentes; de esta forma, de acuerdo con la solicitud de la supervisión, los participantes deben ser entrenados y certificados como trabajador entrante, vigía y supervisor de espacios confinados.
REQUISITOS HABILITANTES Y TECNICOS	
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:	
CAPACIDAD JURÍDICA	La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico: a) Carta de presentación de la propuesta b) Documento de Consorcio O Unión Temporal c) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas) y/o Certificado de registro mercantil (En el evento de que la persona natural ostente la calidad de comerciante). d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales e) Compromiso anticorrupción.

	f) Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República. Será verificado por la entidad. g) Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Será verificado por la entidad. h) Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad i) Certificado Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Será verificado por la entidad. j) Registro Único Tributario. k) LA HOJA DE VIDA EN EL FORMATO ÚNICO DE QUE TRATA LA LEY 190 DE 1995 Y LA RESOLUCIÓN 009 DE 1996, EXPEDIDA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA aplica cuyo proponente sea una Persona Natural. l) Declaración Juramentada. m) Acuerdo manos limpias. n) Experiencia del proponente. o) Lista restrictiva. p) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta valor y forma de pago del futuro contrato no se tendrá en cuenta capacidad financiera.
PERSONAL MÍNIMO	No aplica.
EXPERIENCIA MÍNIMA	Para el efecto, el proponente debe anexar con su propuesta **MÀXIMO TRES (3)** certificaciones de contratos y/o copias de contratos ejecutados y terminados, que cumplan con los siguientes requisitos: **a) Objeto del Contrato:** El objeto o alcance de los contratos aportados deberán estar relacionados con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS Y EN ESPACIOS CONFINADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** **b) Fecha:** Ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. **c) Valor del Contrato:** La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior a **13,99 SMLMV,** incluido el IVA. Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: - Identificación completa del Contratante - Nombre y apellido del Contratista, - Número y objeto del contrato, - Fechas de iniciación y de terminación del contrato, - Plazo de ejecución del contrato - El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA. - Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO CUATRO (4)** CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados en las condiciones anteriormente descritas.

	NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o que únicamente se anexen copias de contratos ejecutados y terminados, el Proponente debe anexar el acta de terminación y/o liquidación de estos, de tal forma que la información no contenida en las certificaciones o contratos allegados se complemente con el contenido de dichas actas. **NOTA 2:** En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante. **NOTA 3:** En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio, para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio, y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES	• Copia del oficio emitido por el Ministerio de Trabajo con el cual se demuestra la aprobación de inscripción a nombre del proponente, como proveedor de capacitación y entrenamiento en Trabajo en Alturas ante la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en ubicación(es) en la ciudad de Bogotá y/o en municipios de Cundinamarca en la jurisdicción de la CAR. • Copia del oficio emitido por el Ministerio de Trabajo con el cual se demuestra la aprobación de inscripción a nombre del proponente como proveedor de formación y entrenamiento en Espacios Confinados ante la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en ubicación(es) en la ciudad de Bogotá y/o en municipios de Cundinamarca en la jurisdicción de la CAR. • Copia del oficio emitido por el Ministerio de Trabajo con el cual se evidencia la aprobación de inscripción de el/los centro(s) de capacitación, formación y entrenamiento, a nombre del proponente, en la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en ubicación(es) en la ciudad de Bogotá y/o en municipios de Cundinamarca en la jurisdicción de la CAR. **Nota 1**: El proponente deberá acreditar la aprobación del Ministerio de trabajo en Bogotá o municipios de Cundinamarca. **Nota 2:** La información allegada debe corresponder a la registrada en el Ministerio del Trabajo, en los programas de Trabajo en Alturas y Espacios Confinados. **Nota 3:** Sí el proponente se presenta en forma asociativa (Consorcio y/o Unión Temporal) cada uno de los miembros deberá cumplir con este requisito.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación.

Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

- **De Cumplimiento del Contrato:** por el diez **por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y **cuatro (4) meses** más.
- **De Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro **(4) meses más**.
- **Responsabilidad civil extracontractual**: por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

NO APLICA.

FIRMAS

DILY MARINA MAESTRE ZABALA
Jefe de Oficina de Talento Humano

Proyecto: Luis David Restrepo Lobo - Contratista OTH
Revisó: Diana Marcela Castro Romero – Profesional Especializado –OTH.